

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-007-2025 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ESPECIALIDAD TÉCNICA NÚM. SUPBANCO-CCC-PEOR-2025-0001 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ASESOR DE FINANZAS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS POR PERIODO DE UN (1) AÑO.**

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.), hoy cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica y de Cumplimiento, miembro; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **José Alexander García de Peña**, Director de planificación y Desarrollo, miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, miembro.

El señor **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2023, de fecha primero (1º) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) y el artículo 9 del Decreto núm. 416-23, del catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, el señor **Juan Francisco Mendoza** verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos los miembros presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

**VISTAS:**

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2014).
2. La Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. El informe pericial que recomienda al Comité de Compras el uso de la excepción por especialidad técnica, conocimientos y experiencia profesional, del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año.

5. La solicitud de compras núm. 004541, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), realizada por el Departamento de Proususario, mediante la plataforma Dynamics, para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año.
6. La solicitud de compra núm. 004541, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), realizada por la División de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año.
7. La certificación de existencia de apropiación presupuestaria núm. SUPBANCO-CCC-PEOR-2025-0001, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por el Departamento Administrativo y Financiero, para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año, donde se hace constar que se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veinticuatro (2025) y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.
8. El pliego de condiciones específicas, del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), del procedimiento de excepción por especialidad técnica núm. SUPBANCO-CCC-PEOR-2025-0001, para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que en el mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) fue rendido el informe pericial que recomienda al Comité de Compras y Contrataciones el uso de la excepción por especialidad técnica, conocimientos y experiencias profesionales, para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año, por la motivación contenida en dicho informe y que se expresa a continuación: *“(...)El procedimiento de excepción por especialidad técnica permite seleccionar a consultores pedagógicos basándose en criterios específicos, como la capacidad técnica y la experiencia en el ámbito educativo, en lugar de seguir un proceso de contratación estándar. Dada la urgencia y la necesidad de contar con servicios pedagógicos altamente especializados que contribuyan al fortalecimiento de las competencias del cuerpo docente, este procedimiento ofrece una vía eficiente y efectiva para asegurar la contratación de profesionales con la formación y experiencia necesarias, sin comprometer la calidad de la educación impartida ni los objetivos institucionales de la Superintendencia de Bancos.”*

**CONSIDERANDO:** Que el citado informe concluye de la siguiente manera: *“(...) En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento, la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción por especialidad técnica y sobre los conocimientos científicos y experiencias profesionales y no constituye una violación de sus formalidades y plazos. Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras de esta institución, las motivaciones y justificaciones anteriores para la recomendación del uso de la excepción, en cumplimiento con el artículo 3, numeral 4 y artículo 4, numeral 3 del reglamento de aplicación de la Ley. Reiterando por todo lo antes expuesto, que el proveedor recomendado, cumple con el perfil profesional más idóneo y apropiado para ofrecer sus calificados servicios, y de cuyo contexto, se infiere que se trata de un servicio que puede ser contratado bajo el régimen de excepciones, por su carácter especializado”*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), fue recibida, mediante la plataforma Dynamics, la solicitud de compras núm. 004541 para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), fue emitida la solicitud de compras núm.004541, para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), se emitió la certificación de apropiación presupuestaria núm. SUPBANCO-CCC-PEOR-2025-0001, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,800,000.00), por parte del Departamento Administrativo y Financiero, mediante la cual hace constar que se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veinticinco (2025), y se hace reserva para dicho periodo, para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que el pliego de condiciones específicas del procedimiento de uso de la excepción por especialidad técnica, conocimientos y experiencias profesionales núm. SUPBANCO-CCC-PEOR-2024-0001, para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año, establece que el procedimiento estará conformado por el siguiente objeto. A saber:

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	<p>Contratación de profesor José Guerrero impartiendo servicios pedagógicos en educación financiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impartir curso de Educación Financiera para jóvenes;</li> <li>• Impartir curso para adiestrar potenciales profesores de varias universidades en temas de educación financiera;</li> <li>• Preparar cápsulas o blog con contenido educativo;</li> <li>• Apoyar en el diseño de cursos introductorios sobre los temas de la SB para crear un diplomado para nuevos ingresos;</li> <li>• Apoyar los programas de la SB buscan contribuir al proceso de inclusión financiera, de manera que los ciudadanos no bancarizados conozcan los beneficios del sistema financiero formal; y</li> <li>• Brindar asistencia en levantamiento de data histórica sobre entidades supervisadas por la SB.</li> </ul>	Servicio	1

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Planificación y Desarrollo junto al Departamento de Gestión Humana, como parte de la ejecución del plan estratégico institucional y del Plan Operativo Anual del año dos mil veinticinco (2025), recomienda al Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos el uso de la excepción por especialidad técnica para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año, en virtud de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), este Comité de Compras y Contrataciones, recibió la solicitud de emisión del acto

administrativo de inicio de expediente y la designación de peritos, para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **APROBAR** el informe pericial que recomienda al Comité de Compras el uso de la excepción por especialidad técnica, conocimientos y experiencia profesional para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año, elaborado por los señores, Cristian Rodriguez, encargado de división del Departamento de planificación y Relaciones Interinstitucionales, y Gabriela Martinez, encargada de división del Departamento de Gestión Humana.

**SEGUNDO:** **APROBAR** el pliego de condiciones específicas, del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), del procedimiento de excepción por especialidad técnica núm. SUPBANCO-CCC-PEOR-2025-0001, para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año.

**TERCERO:** **APROBAR** el uso del procedimiento de excepción por especialidad técnica para la contratación de un asesor de finanzas y estudios económicos por periodo de un (1) año, con la nomenclatura núm. **SUPBANCO-CCC-PEOR-2025-0001**, en virtud del artículo 8, del Decreto núm. 416-23.

**CUARTO:** **DESIGNAR** como peritos técnicos a los señores **Cristian Rodriguez**, encargado de división del Departamento de planificación y Relaciones Interinstitucionales, **Gabriela Martinez**, encargada de división del Departamento de Gestión Humana y **Erika Rosario**, abogada Junior de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, para evaluar las ofertas a ser presentadas para la contratación de servicios de consultoría para rendir asistencia a la Consultoría Jurídica de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 8 del Decreto núm. 416-23.

**QUINTO:** **ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 91 del Decreto núm. 416-23.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas y media de la mañana (3:30 P. M.), hoy cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**Firmado digitalmente por los miembros presentes:**

<b>Juan Francisco Mendoza Valdez</b>	Gerente
<b>Luz Argentina Marte Santana</b>	Consultora Jurídica y de Cumplimiento
<b>Marcos Fernández Jiménez</b>	Director Administrativo y Financiero
<b>Melissa Morales Rodríguez</b>	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
<b>José Alexander García de Peña</b>	Director de Planificación y Desarrollo.